

recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Huelva

Número de expediente: 16.082.

Municipio: Huelva. Domicilio: Calle Millán Astray, 2. Denominación: «Santa María de Gracia». Titular: MM. Agustinas. Fecha de autorización previa: 21 de septiembre de 1982. Nivel: Preescolar, número de unidades dos (Párvulos). Puestos escolares: 60.

##### Provincia de Valencia

Número de expediente: 13.736.

Municipio: Alacuas. Domicilio: Calle Diego Salas Pombo, 14. Denominación: «Asunción de Nuestra Señora». Titular: Arzobispo de Valencia. Fecha de autorización previa: 17 de noviembre de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

##### Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.581.

Municipio: Majadahonda. Domicilio: Mar Egeo, sin número, parcela 124, urbanización Ciudad. Denominación: «San Luis Gonzaga, S. A.». Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar, número de unidades seis (tres de Jardín de Infancia y tres de Parvulos). Puestos escolares: 240. Educación General Básica, número de unidades 24. Puestos escolares: 960.

**34233** ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se autoriza al Centro «CEDED», la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Vera Gil, en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia al Centro «CEDED», del que es titular, sito en calle Bravo Murillo, número 52, Madrid, acciéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que se ha recibido en la Dirección General de Enseñanzas Medias el expediente de referencia a través de la Dirección Provincial, y al mismo se le ha acompañado toda la documentación exigida en la citada normativa reguladora de la enseñanza privada a distancia y con el informe favorable de la Coordinación de Formación Profesional de la Dirección Provincial.

Visto el artículo 9,2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que regula el Estatuto de Centros Escolares, los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación y la normativa legal, ya aludida, que regula la modalidad de la enseñanza a distancia impartida por Centros privados;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden incluirse en diferentes apartados del artículo 4 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), y cumplidos en el expediente todos los requisitos;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «CEDED», sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 52.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, de enseñanzas siguientes:

#### Apartado C):

Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, Régimen de enseñanzas especializadas. Especialidad: Informática de Gestión.

Para poder matricularse en estas enseñanzas se habrá de cumplir lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y obtendrán plena validez académica una vez superados los requisitos a que se hace referencia en los artículos 35, 36 y 37 de la Orden ministerial citada.

#### Apartado E):

Curso de Programador de Ordenadores (básico).

Curso de Programador de Ordenadores (avanzado).

Las enseñanzas de este apartado E) no tendrán efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de que varíen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D., Orden ministerial de 27 de marzo de 1982.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34234** ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que no se accede a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de Enseñanza que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o Distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles». Domicilio: Calle Pajaritos, 25. Titular: Salvador Guerrero Márquez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

## Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Ordás». Domicilio: Avenida Héroes de Simancas, 70. Titular: Soledad Ordás Fernández.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

**34235** *ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se concede clasificación definitiva al Centro privado de Bachillerato «Pinoalbar», de Simancas (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

## Provincia de Valladolid

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Pinoalbar». Domicilio: Camino Viejo de Simancas, kilómetro 5,3. Titular: «Creación de Centros de Enseñanza, S. A.»—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el curso de Orientación Universitaria no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34236** *ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se concede clasificación definitiva al Centro privado de Bachillerato «Peñalba», de Simancas (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

## Provincia de Valladolid

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Peñalba». Domicilio: Carretera de Pesqueruela, kilómetro 2,3. Titular: «Creación de Centros de Enseñanza, S. A.»—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el curso de Orientación Universitaria no podrá utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34237** *ORDEN de 9 de noviembre de 1982 por la que se regula la composición de la Junta de Promoción Educativa del Colegio público «Campo Charro», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), se puso en funcionamiento el Colegio público «Campo Charro», sito en la avenida del mismo nombre, sin número, de Salamanca, en régimen especial adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Civil.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial citada, por la que se establece la correspondiente Junta de Promoción Educativa, procede definir su composición, y en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

La Junta de Promoción Educativa del Colegio público «Campo Charro», de Salamanca, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Civil.

Vocales:

El Inspector Jefe de Educación Básica; el Inspector de Zona; el Director adjunto del Instituto de Ciencias de la Educación; el Director del Centro; un Profesor del Centro, elegido por el claustro del mismo, que actuará de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**34238** *ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Tetuán (Marruecos).*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Tetuán (Marruecos) ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Tetuán (Marruecos).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.